

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR
NIT: 800.131.292-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 052-CENACINTELIGENCIA-2021

BOGOTÁ D.C., 05 de Febrero del 2021

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DIRECTOR Y ODEADOR DEL GASTO CENAC INTELIGENCIA Actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 0009 de fecha 08 de enero de 2020 y la Resolución Ministerial No. 4519 de 2016, modificada por la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante por la resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018 y modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018.
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CDTE BAGCI y/o quien haga sus veces Resolución No. 00000695 del 04 de Febrero de 2021
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. S3 2DO CDTE y/o quien haga sus veces Resolución No. 00000695 del 04 de Febrero de 2021
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	SS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX S4 BAGCI y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador Resolución No. 00000695 del 04 de Febrero de 2021 PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ASESOR ECONOMICO CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución No. 00000695 del 04 de Febrero de 2021 PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX OFICIAL JURÍDICO MILITAR CAIMI y/o quien haga sus veces

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6310-1



	Comité Jurídico Estructurador Resolución No. 00000695 del 04 de Febrero de 2021
5. COMITÉ EVALUADOR	CT XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CDTE CP-B y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador Resolución No. 00000695 del 04 de Febrero de 2021 PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ASESOR ECONOMICO CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución No. 00000695 del 04 de Febrero de 2021 PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX OFICIAL JURÍDICO MILITAR CAIMI y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador Resolución No. 00000695 del 04 de Febrero de 2021
6. CDP	No: 5921 Fecha expedición: 04 de Febrero de 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA Dependencia: 074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: (\$ 40.492.111,00) M/CTE
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia Militar CENAC-IMI – BRIMI2
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El presente proceso de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se elabora con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y especialmente en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", y en virtud de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial No. 0001 de 02 enero de 2012 modificada por la Resolución Ministerial No. 0976 del 27 febrero 2012 y la Resolución Ministerial No. 6302 de 2014, por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras. Con el fin de tener un asesor externo en el ámbito de contrainteligencia militar como parte de un equipo de trabajo, que sea competente e idóneo y así poder garantizar el cumplimiento de los objetivos del Batallón De Gestión Del Conocimiento De Inteligencia Militar, se requiere que este asesor supla las necesidades institucionales en cuanto al asesoramiento operacional en la disciplina de contrainteligencia militar y de esta manera

	obtener los mejores resultados a los procesos que lleva el BAGCI en cuanto a la transferencia de conocimiento, difusión y actualización de la doctrina, normatividad vigente en la disciplina en referencia. Suplir las necesidades del batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar, en ámbito de contrainteligencia militar, brindando asesoría en las situaciones que se puedan presentar en la revisión de proceso y procedimiento de contrainteligencia en las diferentes áreas donde la unidad tenga que desplazarse a realizar la transmisión del conocimiento y así contribuir a su fortalecimiento, para el cumplimiento de la misión institucional; así mismo que el asesor operacional en contrainteligencia este en la capacidad de analizar, recomendar con base en la experiencia y conocimiento las diferentes etapas de los procesos operaciones, administrativos en la disciplina requerida en contribución mantenimiento de la defensa y seguridad nacional. El batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar “BAGCI” , por la naturaleza misma de su misión, recolecta información táctica del comando de apoyo de combate de contrainteligencia, razón por la cual se tiene la necesidad de contar con un profesional experto en asesoría operacional de contrainteligencia, con capacidad y experiencia para asesorar al comandante y equipo de trabajo en los procesos, procedimientos operacionales y misionales relacionados para la toma de decisiones que inciden directamente en las actividades desarrolladas por el personal que desarrolla actividades de contrainteligencia en el territorio nacional. Además, el batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar “BAGCI” , requiere para el cumplimiento de su misión de un profesional en contrainteligencia, el cual coadyuve al seguimiento pormenorizado a los diferentes procesos de transferencia de conocimiento que se adelantan en la unidad en la disciplina en referencia, lo que garantiza que las unidades que integran el comando de apoyo de combate de contrainteligencia realicen los procesos adecuadamente y que se encuentren dentro de la doctrina y normatividad legal vigente permitiendo así celeridad en el cumplimiento de la misión. Un profesional en operaciones de contrainteligencia permitiría desarrollar una mayor capacidad en el Batallón De Gestión Del Conocimiento De Inteligencia Militar “BAGCI” , puesto que garantiza el desarrollo de nuestras actividades de inteligencia en cumplimiento de la misión impuesta por el mando superior con mayor confianza dentro del marco legal, teniendo en cuenta entre otras cosas la dinámica constante y los cambios de la legislación y sus procedimientos. Actualmente no se cuenta con personal idóneo en la Brigada De Inteligencia Militar No 2, que pueda desempeñar a satisfacción las funciones necesarias, contribuyendo en el cumplimiento de la misión de la unidad.
b. PERFIL PROFESIONAL DEL	CR (RA) – PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES - GERENCIA SEGURIDAD Y ANÁLISIS SOCIOPOLÍTICO - MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES

2021

**FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO**



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



	<table><tr><td>CATEGORÍA</td></tr><tr><td>CR (RA)</td></tr></table>	CATEGORÍA	CR (RA)
CATEGORÍA			
CR (RA)			
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS AL COMANDO DE LA UNIDAD Y LOS PROCESOS DE ESTANDARIZACIÓN DE LA UNIDAD TÁCTICA, COADYUVANDO AL ALINEAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS ESTÁNDARES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO.		
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES GENERALES. 1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 2. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trate el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acredite el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pasos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a las sanciones correspondientes o a la cláusula declaratoria de incumplimiento para dar por terminado el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 3. De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 4. De conformidad con el Decreto 2609 del 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único del inventario documental (FUID). 5. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 del 2012. 6. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificación frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 7. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. 8. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k, establecido en el plan No. 00023548 del		

2021

**FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO**



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



23 de diciembre de 2020, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.”

9. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 Y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

10. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de requerirse el registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. Por lo anterior, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucional falaz probatoria.

11. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional

12. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia.

13. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011.

14. El contratista autoriza al **MDN - EJERCITO NACIONAL** a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013.

15. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la Cláusula de terminación del contrato.

16. Entregar en la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato del formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.

17. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Clausula de terminación del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “Clausula Excepcional” , como quiera que, en esta dicha estipulación resulta facultativa y, por lo tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.

18. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en el alcance e impacto del producto que desarrollara el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

19. A disposición del Ordenador de Gasto o su Delegado y al persistir el Estado de Emergencia emitido por el Gobierno Nacional, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones contractuales con calidad, oportunidad y eficiencia mediante la plataforma suministrada por la Institución (VPN).

20. El contratista autoriza al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC IMI**, a realizar los estudios de credibilidad y confianza, conforme el artículo 36 de la Ley estatutaria 1621 del 2013 y al Decreto 1070 de 2015 en su artículo 2.2.3.10.1, con el fin de evaluar el grado de seguridad, confidencialidad, credibilidad y confianza. **PARAGRAFO UNICO:** Al observarse una presunta pérdida de credibilidad y confianza por parte del contratista, se presumirá el incumplimiento contractual por parte del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR DIRECTIVA:

1. Emitir conceptos, dictámenes e informes en procesos administrativos, cuando se requiera de acuerdo a solicitud del ordenador del gasto, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar operativamente al Batallón De Gestión Del Conocimiento De Inteligencia Militar, en las actividades de transferencia del conocimiento, con el fin de emitir recomendaciones que permitan la adecuada toma de decisiones.

2. Coordinar con las compañías A-B-C-D Y S-3 del BAGCI, con el fin de armonizar todas y cada una de las decisiones que se adopten en virtud de un procedimiento operacional en el ámbito de la contrainteligencia, siendo el responsable de asesorar cada proceso operacional de conformidad con la normatividad vigente.

3. Asesorar y elaborar la estructuración y proyección de los procesos de transferencia del conocimiento del batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar, en los cuales haya sido nombrado como, debe estar asesorando al comandante y al líder del proceso, para que el mismo se lleve a cabo de conformidad al cronograma del respectivo proceso.

4. A solicitud del comandante y líder del proceso, participará como asesor en la evaluación con voz pero sin voto, en reuniones con la compañía de transferencia del conocimiento en aspectos relacionados con los procesos relacionados a operaciones de contrainteligencia.

5. Proyecta matriz de riesgos y elabora cronograma de las áreas más críticas donde se ejecute la transferencia del conocimiento a funcionarios del CACIM, con el fin de tener

		en cuenta posibles amenazas, con el fin de recomendar y asesorar al comandante del batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar, en el planeamiento de las misiones de trabajo emitidas para el cumplimiento de la misión. 6. Contar con la disponibilidad para desplazarse fuera de la ciudad con el fin coadyuvar y asesorar durante el proceso de transferencia de conocimiento en las diferentes zonas donde se ubican las unidades de inteligencia y contrainteligencia militar, al igual que apoyará todos los requerimientos y necesidades del proyecto Sócrates. 7. Generar propuestas escritas acompañado de informes que lleven a una buena toma de decisiones, las cuales sea en pro de mejorar los procesos de transferencia del conocimiento. 8. Obrar con seriedad, cuidado y responsabilidad en el manejo de la información o documentos que sean de su conocimiento o quedan bajo su custodia, como asesor operacional en contrainteligencia. 9. Dentro de la disciplina de contrainteligencia, con base en su experiencia y su conocimientos, asesora a los comandante de las compañías del batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar y en especial al personal que realiza la transferencia del conocimiento, observando las normas propias de sus profesión, brindando la asesoría de acuerdo con los estándares máximos, normas e instructivos establecidos con el fin de garantizar la calidad de los procesos, así como la aplicación de los diferentes programas de acuerdo con sus competencias según sea el caso. 10. Realizar informes mensuales de las actividades realizadas. 11. Prestar apoyo en asesoría y análisis operacional, cuando la Brigada De Inteligencia No. 2 lo requiera. 12. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA “CENAC IMI”, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC Inteligencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES		De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo: corresponde a actividades financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos y restaurantes según corresponda.
f. MODALIDAD SELECCIÓN CONTRATISTA	DE DEL Y	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad selección de Contratación directa. Contrato de prestación de servicios

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañando, apoyando y soportándolas con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</i>
h. VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. (\$40.492.111,00)

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 - 350 496 3168 - 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	De conformidad con el plan No. 00023548 del 2020). Previa Autorización del Señor Mayor General GERMAN LOPEZ GUERRERO Jefe Estado Mayor Generador de Fuerza mediante Radicado N°2021318001059833 :MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 <table border="1" data-bbox="902 409 1146 478"> <tr> <td>CATEGORÍA</td> </tr> <tr> <td>CR (RA)</td> </tr> </table>	CATEGORÍA	CR (RA)																																					
CATEGORÍA																																								
CR (RA)																																								
j. FORMA DE PAGO	El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cancelará el valor total del presente contrato la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. (\$40.492.111,00) Los pagos se realizarán de acuerdo con disponibilidad cupo PAC, previo informe del supervisor de contrato, teniendo en cuenta la ejecución así: <table border="1" data-bbox="753 718 1295 1171"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>\$ 3.681.101</td></tr> <tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>\$ 3.681.101</td></tr> <tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>\$ 3.681.101</td></tr> <tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>\$ 3.681.101</td></tr> <tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>\$ 3.681.101</td></tr> <tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>\$ 3.681.101</td></tr> <tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>\$ 3.681.101</td></tr> <tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$ 3.681.101</td></tr> <tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>\$ 3.681.101</td></tr> <tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$ 3.681.101</td></tr> <tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>\$ 3.681.101</td></tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 40.492.111</td></tr> </tbody> </table> Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS No. 000313569170 de DAVIVIENDA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando dé aviso por escrito a la CENAC-IMI con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de facturación de la CENAC-IMI los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura, de acuerdo con el régimen al que pertenezca. 2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el	No.	MES EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	FEBRERO	\$ 3.681.101	2	MARZO	\$ 3.681.101	3	ABRIL	\$ 3.681.101	4	MAYO	\$ 3.681.101	5	JUNIO	\$ 3.681.101	6	JULIO	\$ 3.681.101	7	AGOSTO	\$ 3.681.101	8	SEPTIEMBRE	\$ 3.681.101	9	OCTUBRE	\$ 3.681.101	10	NOVIEMBRE	\$ 3.681.101	11	DICIEMBRE	\$ 3.681.101	TOTAL		\$ 40.492.111
No.	MES EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																						
1	FEBRERO	\$ 3.681.101																																						
2	MARZO	\$ 3.681.101																																						
3	ABRIL	\$ 3.681.101																																						
4	MAYO	\$ 3.681.101																																						
5	JUNIO	\$ 3.681.101																																						
6	JULIO	\$ 3.681.101																																						
7	AGOSTO	\$ 3.681.101																																						
8	SEPTIEMBRE	\$ 3.681.101																																						
9	OCTUBRE	\$ 3.681.101																																						
10	NOVIEMBRE	\$ 3.681.101																																						
11	DICIEMBRE	\$ 3.681.101																																						
TOTAL		\$ 40.492.111																																						

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



	contratista, de acuerdo con el formato y fechas establecidas. - Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido. - Anexo H "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado. - Carta de declaración sobre ingresos de acuerdo con el formato establecido, únicamente el primer mes de ejecución del contrato. - Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. - Demás documentación que se considere viable aportar para el correspondiente pago. PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del mes siguiente de ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo o el término que señale la ley, el contratista deberá allegar de manera física a la sección de facturación de CENAC-IMI, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, la copia discriminada del mes inmediatamente anterior -del periodo de facturación-, del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la administradora de riesgos laborales -ARL-. Adicionalmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la terminación del contrato, el contratista deberá allegar de manera física a la sección de facturación de la CENAC-IMI el soporte de pago de seguridad social del último mes de ejecución, esto en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y la demás normatividad que adicione, modifique o suprima lo concerniente sobre la materia. ☐ NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)., en las condiciones establecidas por esa entidad. ☐ NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)
--	---

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



	1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). ☐ 3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐ NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☐ Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC-IMI debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fecha 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente: <table border="1" data-bbox="670 1024 1373 1377"> <thead> <tr> <th colspan="2">Base de liquidación (rangos honorarios mensuales)</th> <th colspan="2">Viáticos Diarios</th> </tr> <tr> <th>DE</th> <th>A</th> <th></th> <th>MONTO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>1.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>60.000</td> </tr> <tr> <td>1.000.001</td> <td>2.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>85.000</td> </tr> <tr> <td>2.000.001</td> <td>3.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>127.000</td> </tr> <tr> <td>3.000.001</td> <td>4.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>160.000</td> </tr> <tr> <td>4.000.001</td> <td>5.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>195.000</td> </tr> <tr> <td>5.000.001</td> <td>6.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>212.000</td> </tr> <tr> <td>MAYOR DE</td> <td>6.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>255.000</td> </tr> </tbody> </table> Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.	Base de liquidación (rangos honorarios mensuales)		Viáticos Diarios		DE	A		MONTO \$	0	1.000.000	VALOR	60.000	1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000	2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000	3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000	4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000	5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000	MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000
Base de liquidación (rangos honorarios mensuales)		Viáticos Diarios																																			
DE	A		MONTO \$																																		
0	1.000.000	VALOR	60.000																																		
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000																																		
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000																																		
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000																																		
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000																																		
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000																																		
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000																																		
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser²: Riesgos asumidos por el contratista:																																				

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente

2021

**FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO**



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 - 350 496 3168 - 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



	(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

2021

**FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO**



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



	Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – IMI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En caso de amparar el contrato con garantía bancaria, el garante debe renunciar al beneficio de excusión. PARÁGRAFO SEGUNDO: restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENAC IMI, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato. El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural.
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de diciembre del 2021

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1



o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR No 2 Así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento. NOTA 4: APLICA ☐ NO APLICA ☐ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 00000695 del 04 de Febrero de 2021, recomienda al competente contractual, contratar a RAFAEL FERNANDO CRISTANCHO PRADA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79850048 DE BOGOTA D.C.

Firmas,

MY XXXXXXXXXXXX.
Gerente de Proyecto

PS. XXXXXXXXXXXXXXXX
ASESOR ECONOMICO CENAC IMI y/o quien haga sus veces
Comité Económico Estructurador y Evaluador.

|

PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ASESORA JURIDICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador.

SS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

S4 BAGCI y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador y Evaluador.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC8310-1

